

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 105 -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima,

17 DIC 2020

VISTOS:

El Informe N° 91-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida por Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe N° 100-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se propone la inclusión del producto farmacéutico Levetiracetam 100 mg/mL – 300 mL y la exclusión del producto farmacéutico Levetiracetam 100 mg/mL del Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías



sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe N° 100-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 "Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", el petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales el cual no restringe ningún volumen de presentación para el producto Levetiracetam 100 mg/mL LIQ. ORAL, y la opinión de los especialistas de los hospitales nacionales y Redes Asistenciales (área usuaria), hacen necesario la inclusión en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto farmacéutico Levetiracetam 100 mg/mL – 300 mL –FR de código SAP 010850072;

Que, de otro lado, el citado informe señala que es necesario excluir el producto farmacéutico Levetiracetam 100mg/mL-FR de código SAP 010850078, dado que ya existiría en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el mismo principio activo en la presentación de 300 mL, a fin de evitar la duplicidad de adquisición de un mismo producto con códigos distintos.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **INCLUIR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010850072	LEVETIRACETAM	100 mg/mL – 300 mL	FR	3,8	Neurología, Neurología Pediátrica	Uso exclusivo para el tratamiento de la epilepsia refractaria autorizado por médico especialista en neurología

2. **EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010850078	LEVETIRACETAM	100 mg/mL	FR	3,8	Neurología, Neurología Pediátrica	Uso exclusivo para el tratamiento de la epilepsia refractaria autorizado por médico especialista en neurología

3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.

4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.


 Dra. CECILIA BEDOYA VELASCO
 Directora del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
 EsSalud

NIT 8310 2020 346